



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que por el Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 6 de febrero de 2020, se ha dictado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, a la vista del padrón de escuelas infantiles, resuelvo:

Primero: Aprobar el padrón de escuelas infantiles correspondiente al periodo de enero de 2020.

Segundo: El mencionado padrón se expondrá al público para su examen y reclamación si procede por los interesados durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Tercero: Los contribuyentes afectados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación. El pago de los recibos no domiciliados se podrá hacer efectivo en la oficina de Eurocaja Rural en Illescas, sita en calle Coso de esta localidad.

Cuarto: Finalizado en plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto: Contra la resolución aprobatoria del padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se podrá interponer cualquier otro que se considere procedente en Derecho.”

Illescas, 6 de febrero de 2020.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-684